

Secretaría. 18-04-2024.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFañE
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de abril de (2024).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO:	YARIELA DE LOS MILAGROS IBAÑEZ GUERRA ORLANDO SAMUEL PALACIO GUZMAN
RADICADO:	47-053-40-89-001-2024-00171-00.-
ASUNTO:	MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad demandante UNIVERSIDAD METROPOLITANA, y a cargo de las partes demandadas YARIELA DE LOS MILAGROS IBAÑEZ GUERRA y ORLANDO SAMUEL PALACIO GUZMAN, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (5'303.977).

Así mismo, por los intereses corrientes y moratorios sobre el capital insoluto, causados hasta que se cumpla con el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.045'710.761, expedida en Barranquilla - Atlántico, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 271.464 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRES SIMANCA ARIZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 013**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **19 de abril de 2024**, a las 8:00 a.m.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFañE
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c647bc6be06de29d366c59249be1260a8d188494aa70d703036571537ea96314**

Documento generado en 18/04/2024 04:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>